

RESOLUCIÓN No. 001276 (001276) 04 JUL. 2014

"Por medio de la cual se interrumpen el disfrute de las vacaciones colectivas parciales a los docentes adscritos a la Facultad de Ciencias Básicas ALEXANDER OLIVERO GARCIA, RICARDO VEGA MONROY, NEIL TORRES LOPEZ, EVER ORTIZ MUÑOZ, FRANCISCO RACEDO NIEBLES y RAFAEL SARMIENTO MERCADO. acogidos al Decreto 1279 de 2002".

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 001139 del 12 de junio de 2014, se les concedió vacaciones colectivas parciales por el término de quince (15) días calendarios a partir del veinticuatro (24) de junio, hasta el día ocho (8) de julio del 2014, inclusive, a los docentes acogidos al Decreto Reglamentario No. 1279 de 2002, en el cual están incluidos los docentes ALEXANDER OLIVERO GARCIA, RICARDO VEGA MONROY, NEIL TORRES LOPEZ, EVER ORTIZ MUÑOZ, FRANCISCO RACEDO NIEBLES y RAFAEL SARMIENTO MERCADO, adscritos a la Facultad de Ciencias Básicas.

El decano de la Facultad de Ciencias Básicas LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO, hace solicitud a la señora Rectora para la interrupción de las vacaciones de los docentes relacionados arriba anotados con responsabilidad del Coordinador en Ciencias Físicas.

Con respecto a la interrupción de vacaciones, el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece "**Artículo 15. DE LA INTERRUPCION DE LAS VACACIONES.** El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes cláusulas:

- **La necesidad del servicio**
- **La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión**
- **La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior**

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Interrúmpase el disfrute de vacaciones colectivas parciales según Resolución No. 001139 de junio 12 del 2014, por el término comprendido del 24 de junio hasta el 08 de julio del presente año a los docentes **ALEXANDER OLIVERO GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94366021; **RICARDO VEGA MONROY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **72158188**, **NEIL TORRES LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7454197, **EVER ORTIZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87245772, **FRANCISCO RACEDO NIEBLES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72144486 y **RAFAEL SARMIENTO MERCADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8701860, según los considerandos de la presente Resolución.

Proyectó: Abogado LUIS VILLA ALVAREZ



ARTICULO SEGUNDO: El funcionario que interrumpe las vacaciones de los docentes relacionados, será responsables que los docentes cumplan con la necesidad del servicio y con los informes requeridos al Departamento de Gestión del Talento Humano.

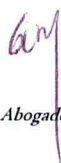
ARTICULO TERCERO Comuníquese a los servidores en la Facultad de Ciencias Básicas, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los



ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora



Proyectó: Abogado **LUIS VILLA ALVAREZ**

